

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado, por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 35.1.C de la Ley del Suelo.

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén consistente en el cambio de la Normativa aplicable a los garajes-aparcamientos, para el caso particular de garajes-aparcamientos de primera categoría, por cuanto la figura de planeamiento adoptado -Modificación al Plan General- es acorde con las finalidades previstas en la misma, según se establece en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento, por no afectar a la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, manteniéndose la coherencia interna de las previsiones y elementos del Plan General, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 4 de agosto de 1987.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Jaén y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o en su caso notificación, y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 4 de agosto de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 4 de agosto de 1989, sobre la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Granada, en calle Florencia.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada sobre la Modificación Puntual del Plan General Municipal en calle Florencia, aprobado provisionalmente el 30 de septiembre de 1988 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los artículos 35.1.C, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido Sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra e) del artículo 7 del Decreto 194/83 de 21 de septiembre en relación al artículo 35.1.C de la Ley del Suelo.

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Granada consistente en el cambio puntual de la alineación en Calle Florencia con el fin de obtener un nuevo espacio libre; por cuanto la figura de Planeamiento adoptada -Modificación al Plan General- es acorde con las finalidades previstas en la misma, por no afectar a la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, manteniéndose la coherencia interna de las previsiones y elementos del Plan General Municipal, aprobado por Resolución del Consejero de Política Territorial de 24 de enero de 1985.

Segundo. El Ayuntamiento de Granada sustituirá la denominación «Unidad de Actuación» referida al instrumento de Gestión de la Modificación por la de «Actuación Aislada» por ser la más adecuada para conseguir los fines previstos en el artículo 117.3 de la Ley del Suelo.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o en su caso notificación, y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Sevilla, 4 de agosto de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 4 de agosto de 1989, sobre el documento complementario de la revisión-adaptación del plan general municipal de La Línea de la Concepción.

Examinado el documento de cumplimiento de la Resolución de esta Consejería relativa al Plan General Municipal de Ordenación de la Línea de la Concepción de 27 de noviembre de 1987, aprobado provisionalmente por el acuerdo plenario de 14 de abril de 1989, y elevado a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en el art. 41.3 de la vigente Ley del Suelo y en cumplimiento de lo establecido en los apartados segundo y tercero de la citada Resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan, la Resolución de esta Consejería de 27 de noviembre de 1987 y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me viene atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra c) del artículo 7 del Decreto 194/83 de 21 de septiembre en relación con lo establecido en los artículos 35 y 40 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Resolución al Plan General Municipal de La Línea de la Concepción de 27 de noviembre de 1987, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Excmo. Ayuntamiento de la Línea se consideran acordes con los subsanaciones requeridos. No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en la vigente Ley de Costas de 29 de julio de 1988 (Ley 22/88) y de acuerdo con el informe arriba mencionado de la Dirección General de Puertos y Costas, en lo relativo a la zona comprendida desde el Hito H-16 hasta el final del término municipal, Sector 14 d.01.01; las determinaciones del Plan habrán de ajustarse al nuevo deslinde del dominio público marítimo-terrestre actualmente en tramitación. En todo caso, el desarrollo de los sectores afectados habrán de ajustarse a las prescripciones de la citada Ley de Costas.

Segundo. El Ayuntamiento de la Línea de la Concepción introducirá las correcciones que se señalan en los párrafos 1, 2, 3 y 4.

1. En el estudio Económico-Financiero habrá de expresarse que la adjudicación de ejecución de los Sistemas Generales le corresponde a la Administración, así como eliminar del artículo 1.1.6 apartado 3 b) de la Normativa del Suelo Urbanizable Programado la referencia que se hace a la financiación, por parte de los particulares, a la urbanización de los Sistemas Generales y atribuir expresamente esa obligación a la Administración.

2. En el artículo 1.1.7, apartado 1.2a) se establecerá que el 10% del aprovechamiento medio es una cesión obligatoria y gratuita por parte de los particulares al Ayuntamiento, con independencia del Sistema de Actuación por el que se gestionen los suelos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 84.3 Ley del Suelo.

3. En el artículo 1.1.8.1. Red Viaria, punto 3, Criterios de Diseño, debe fijarse una distancia mínima de 500 metros para conectar el viario local con la red básica.

4. En el artículo 1.1.8.3. Saneamiento, punto 2. Condiciones de vertidos en los apartados a) Vertidos al Subsuelo, c) Vertidos a arroyo y d) Vertidos al Mar, debe decirse claramente que estos vertidos irán previamente depurados.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y a los interesados.

Contro la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o en su caso notificación, y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 4 de agosto de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 4 de agosto de 1989, sobre la modificación de elementos del plan general municipal de ordenación de La Línea de la Concepción.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción sobre la Modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado provisionalmente el 14 de abril de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los artículos 35.1.C, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83 de 21 de septiembre, en relación al artículo 35.1.C. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación de La Línea de la Concepción en lo relativo a la alteración de la delimitación de los Suelos Urbanizables y concretos ajustes en la delimitación del Suelo Urbano; por cuanto la figura de planeamiento adoptada -Modificación del Plan General- es acorde con los finalidades del art. 154 del Reglamento de Planeamiento, por no afectar a la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, manteniéndose la coherencia interna de las previsiones y elementos del Plan General, aprobado por Resolución del Consejero de Política Territorial de 8 de marzo de 1985. No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en la vigente Ley de Costas de 29 de julio de 1988 (Ley 22/88) y de acuerdo con el informe arriba mencionado de la Dirección General de Puertos y Costas, en lo relativo a la zona comprendida desde el Hito H-16 hasta el final del término municipal, Sector 14D.01.01; las determinaciones del Plan habrán de ajustarse al nuevo deslinde del dominio público marítimo-terrestre actualmente en tramitación.

Segundo. El Ayuntamiento de la Línea de la Concepción introducirá las correcciones que se señalan en los párrafos 1 y 2.

1. En la Modificación puntual n° 6, en la página 42 del Documento cuando se refiere al plano n° 7, debe decir plano n° 5.1. Asimismo donde se recoge Unidad Urbanística 05 Subunidad San Felipe, debe decir 03 Subunidad A.

Igualmente debe corregirse el número de plantas permitidas ajustándose a las colindantes que son máximo 8.

2. En la Modificación puntual n° 12 se resolverá la contradicción existente en la ocupación del suelo de la edificación, entendiéndose que debe ser del 30%.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y a los interesados.

Contro la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o en su caso notificación, y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 4 de agosto de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 28 de agosto de 1989, por la que se concede subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Huelva.

El Plan Andaluz sobre Drogas prevé, como método más eficaz de respuesta al problema de las drogodependencias, la actuación coordinada entre las distintas Administraciones Públicas.

En consonancia con tal previsión, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Huelva suscribieron en su día un convenio al objeto de garantizar el funcionamiento del Centro Provincial de Drogodependencias, que realiza actividades preventivas, asistenciales y de reinserción social.

Dado que la provincia de Huelva presenta una demanda de inicios de tratamiento muy superior al de otras provincias andaluzas, las dotaciones económicas previstas en el aludido convenio resultan insuficientes para atender a la misma, razón por la que se hace necesario realizar un esfuerzo especial que posibilite una mayor oferta de servicios de atención a drogodependientes. A tal fin responde la concesión de subvención específica que se acuerda en la presente Orden.

De otro lado, el objeto mismo de dicha subvención justifica que no sea posible promover la concurrencia en su concesión, conforme preceptúa el artículo 22, apartados 1 y 3, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO :

Artículo único. Conceder una subvención específica a la Diputación Provincial de Huelva, por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.461.00.22G.4., para reforzar las actividades del Centro Provincial de Drogodependencias.

Sevilla, 28 de agosto de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 7737/86, interpuesto contro esta Consejería por don José María Sánchez Hernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 1737/86, interpuesto por D. José María Sánchez Hernández contro resolución del Excmo. Consejero de 10 de marzo de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Díaz Navarro, en nombre y representación de D. José María Sánchez Hernández, contro el acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 10 de marzo de 1986, que impuso al demandante la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, por ser el mismo conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas».